REGLAMENTO (CEE) Nº 354/86 DEL CONSEJO

de 6 de mayo de 1986

que modifica el Reglamento (CEE) nº 989/84 por el que se establece un sistema de umbrales de garantía para determinados productos transformados a base de frutas y hortalizas

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 426/86 del Consejo, de 24 de febrero de 1986, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos transformados a base de frutas y hortalizas (1), y, en particular, el apartado 3 de su artículo 3,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 989/84 (2), modificado por el Reglamento (CEE) nº 1321/85 (3), ha establecido un sistema de umbrales de garantía para determinados productos transformados a base de frutas y hortalizas, en particular para las pasas;

Considerando que la evolución de las posibilidades de comercialización de estos productos permite adaptar el umbral de garantía fijado para las pasas de Corinto,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el apartado 2 del artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 989/84, la letra a) será sustituida por lo que sigue:

«a) 70 000 toneladas de pasas de Corinto;».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los tres días de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 6 de mayo de 1986.

Por el Consejo

El Presidente

P. H. van ZEIL

(1) DO nº L 49 de 27. 2. 1986, p. 1.
(2) DO nº L 103 de 16. 4. 1984, p. 19.
(3) DO nº L 137 de 27. 5. 1985, p. 43.